



PARQUE MARÍTIMO
SANTA CRUZ

N.º de expediente

06/24

RESOLUCIÓN CON FECHA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ACORDANDO ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE VARIAS DEPENDENCIAS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE MARÍTIMO CÉSAR MANRIQUE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Visto el expediente incoado mediante procedimiento abierto simplificado, el día 25 de julio de 2024, para la contratación de las obras de reforma de varias dependencias en las instalaciones del Parque Marítimo "César Manrique" de Santa Cruz de Tenerife, y resultando que:

- I.** Por acuerdo del Órgano de Contratación se acordó iniciar la tramitación del expediente de contratación del servicio de referencia, aprobándose los preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas ["PCAP" y "PPT", respectivamente], así como todos los documentos previos del expediente de contratación.
- II.** Dicho expediente fue publicado con fecha de 25 de julio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su tramitación telemática.
- III.** Concluido el plazo de presentación de ofertas, presentan oferta los siguientes licitadores:
 - NIF: B73089542 ECOCIVIL ELECTROMUR G.E, S.L Fecha de presentación: 14 de agosto de 2024 a las 15:19:36
- IV.** Con fecha de 16 de agosto de 2024, se procedió a la apertura del archivo electrónico único, correspondiente a la documentación administrativa general y criterios evaluables automáticamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la revisión de la documentación administrativa aportada, se acordó admitir al licitador, dando traslado de la oferta a los técnicos para su correspondiente valoración.



PARQUE MARÍTIMO
SANTA CRUZ

- V.** Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B73089542 ECOCIVIL ELECTROMUR G.E, S.L:

- Experiencia acreditada

Valor introducido por el licitador: 5 obras

Puntuación: 10

- Oferta económica

Valor introducido por el licitador: 796.743'62

Puntuación: 30

- Criterios medioambientales

Puntuación: 40

- Mejoras respecto al proyecto

Valor introducido por el licitador: 6.478,00€

Puntuación: 14

- Mayor plazo de garantía

Valor introducido por el licitador: 12 meses adicionales

Puntuación: 6

- VI.** A la vista del resultado de valoración y clasificación de las ofertas, la Mesa de Contratación, acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de clasificación y la consecuente propuesta de adjudicación, a:

- ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L.
- Precio de Adjudicación: **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (796.743'62 €), IGIC excluido.**
- Duración: veinticuatro (24) semanas.



PARQUE MARÍTIMO SANTA CRUZ

- Impuestos Indirectos (7% IGIC): 55.772,05 €

VII. Que, aceptada la propuesta de la Mesa, se requirió al licitador para que en el plazo de **siete (07) días hábiles** contados a partir del requerimiento, presentase la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP.

VIII. Se acuerda admitir la documentación aportada por la licitadora al haber sido presentada en tiempo y forma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Régimen Jurídico Aplicable

El presente procedimiento de contratación se somete a la siguiente normativa que ha sido aplicada durante toda la tramitación del mismo:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 [“LCSP”].

Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre [“RD 773/2015”].

SEGUNDA. - Procedimiento, motivación y formalización

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Según lo dispuesto en el **artículo 151. 1 y 2 de la LCSP**, la adjudicación debe ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Esta notificación y publicidad deben contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

Resulta igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 153.1 y 2 de la LCSP, que establece que los contratos celebrados por las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar, a su cuenta y cargo la elevación a público del



PARQUE MARÍTIMO
SANTA CRUZ

mismo.

Asimismo, en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que alteren los términos de la adjudicación

TERCERA. - Plazo para la formalización del contrato adjudicado y penalidad en caso de incumplimiento

Según lo preceptuado en el **artículo 153 de LCSP**, si el presente contrato no es susceptible el presente contrato de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 del mismo texto legal, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

De otra, forma si éste fuera susceptible de recurso especial, habrá de esperarse a que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dispone el artículo 153.4 de la LCSP que, cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

Si, por el contrario, las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, dispone el artículo 153.5 de la LCSP que se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar válidos los actos licitatorios y adjudicar el contrato de obras de reforma de varias de las dependencias en las instalaciones del Parque Marítimo “César Manrique” de Santa Cruz de Tenerife, a **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L.**, con NIF B73089542, por un importe de



PARQUE MARÍTIMO
SANTA CRUZ

SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (796.743'62 €), IGIC excluido y un plazo de duración de veinticuatro (24) semanas.

SEGUNDO. – Notificar esta resolución al adjudicatario con expresión de los extremos señalados en el artículo 151 de la LCSP y la Consideración Jurídica Tercera, a cuyos efectos se les dará traslado del certificado del acuerdo de la Mesa de Contratación, en el que se recogen de forma resumida las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

TERCERO. – Indicar al adjudicatario que deberá comparecer para suscribir el correspondiente contrato en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación.

Advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP.

CUARTO. - Dar publicidad a la adjudicación de este contrato en el Perfil de Contratante de la entidad Parque Marítimo Santa Cruz alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente documento electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN